

H. CONCEJO DELIBERANTE

2720 - COLON (BS.AS.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:ORDENANZA NRO.890

ARTICULO 1ro.- Autorízase a la Cooperativa Eléctrica de Colón Limitada a aplicar un aumento del 17,72% para el consumo del mes de Febrero de 1988.-

Residencial menos de 70 Kw.	0,2002
Residencial más de 70 Kw.	0,2372
Comercio e Industria	0,4832
Rurales	0,5175
Reparticiones Oficiales	0,5992
Reparticiones Municipales	0,4998

Grandes Consumos:San Sebastián S.A. Tarifa DEBA + 13,45%

Cargo Fijo	29,9508
Hora Pico	0,1361
Hora Valle	0,0889
Hora Resto	0,1088

Carlos Mazzieri y Cía. Tarifa 5 DEBA + 25%

Cargo Fijo	33,0000
Hora Pico	0,1500
Hora Valle	0,0980
Hora Resto	0,1199

Bolsarpil S.A.y Sta.Ursula S.A. Tarifa 4 DEBA + 25%

Cargo fijo	35,3750
Hora Pico	0,1594
Hora Valle	0,1275
Hora Resto	0,1275

ARTICULO 2do.: A los importes establecidos en el Artículo 1ro. se adicionarán los correspondientes en cada caso por la aplicación de las actuales leyes impositivas Nacionales, Provinciales, Municipales y/o las que en el futuro graven la comercialización de la corriente eléctrica.-

ARTICULO 3ro.: De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), EL DIA 30 DE MARZO DE 1988.-

JUAN MANUEL BAUTISTA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



Dr. HECTOR O. MOREA
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE